



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

NATURALEZA DEL PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
PROCESO No.:	11001-33-35-025-2020-000184-00
DEMANDANTE:	NADEYDA ROSA BARRIOS GUZMÁN
DEMANDADOS:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Mediante sentencia de 31 de julio de 2020, se tutelaron los derechos al debido proceso e igualdad de la actora y se ordenó a la UARIV efectuar los trámites presupuestales para hacer efectivo el derecho a la indemnización administrativa.

Por medio de memorial del 24 de agosto de 2020 la accioante solicitó la apertura del incidente de desacato.

A través del oficio 202045017659821 del 4 de agosto de 2020 la UARIV le indica a la actora, entre otras cosas:

“se requiere que se alleguen documentos adicionales a los ya aportados por Usted, los cuales podrán ser entregados remitiéndolos al E-Mail: documentacion@unidadvictimas.gov.co. Esta documentación resulta necesaria para continuar con el procedimiento de indemnización, y corresponde a lo siguiente:

- Copia del documento de identificación de ABDON BARRIOS
- Copia del documento de identificación de EMER BARRIOS
- Copia del documento de identificación deGLADYS GUZMAN VILLALBA
- Copia del documento de identificación de GABRIEL BARRIOS
- Copia del documento de identificación deROSMIRA BARRIOS
- Copia del documento de identificación de MARVY BARRIOS
- Copia del documento de identificación deWILSON BARRIOS
- Copia del documento de identificación de IRELDI BARRIOS
- Copia del documento de identificación de CARLOS BARRIOS

Le sugerimos aportar copia de los documentos de identificación vigente (ampliado 150%), es decir cédula de ciudadanía para mayores de 18 años, tarjeta de identidad para mayores de 7 años en adelante (no es obligatoria) y Registro Civil de Nacimiento para menores de 7 años.

De igual manera, una vez aportada la documentación la Unidad tendrá un término de 120 días para brindarle una respuesta de fondo, mediante la cual se le informará si le asiste o no derecho a la entrega de la medida de indemnización administrativa, decisión ante la cual usted podrá interponer los recursos legales de reposición y apelación en dado caso que lo considere.”

Así las cosas, previo a determinar lo correspondiente con el incidente, por Secretaría del Juzgado, póngase en conocimiento al correo electrónico del

accionante la respuesta ofrecida por la Administradora Colombiana de Pensiones, para que en el término de un (1) día, manifieste sobre el particular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

mas

Firmado Por:

ANTONIO JOSE REYES MEDINA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 025 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5be737a7174c6d1136fa0d7190f5c15387e79f8abaa196a558ca6781c0bc52f3

Documento generado en 31/08/2020 06:21:07 p.m.